



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00036277-UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles (orden 6) solicita la aprobación de lo manifestado por la Coordinadora de Inclusión Social de la mencionada Secretaría (orden 4), por la cual se eleva el informe de conclusiones y el listado de estudiantes beneficiarios/as correspondiente a la convocatoria de Becas de Conectividad 2020, aprobada por la RR-2020-469-E-UNC-REC ad referéndum del H. Consejo Superior, elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social (orden 3 – páginas 1 a 161);

Que el informe y listado (ANEXO1), elaborado por el equipo evaluador, con las características principales de esta convocatoria y la población beneficiaria, corresponde a quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria y enviaron la documentación requerida, como así mismo se incorpora un listado (ANEXO 2) de postulantes que cumpliendo con los requisitos no enviaron documentación con motivo de estar atravesados por las dificultades de acceder a internet para cumplimentar el proceso ;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, y en consecuencia, aprobar el informe y listado (ANEXO1), elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social de la mencionada Secretaría, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria y enviaron la documentación requerida, como así también el listado (ANEXO 2) de postulantes que cumpliendo con los requisitos no enviaron documentación con motivo de estar atravesados por las dificultades de acceder a internet para cumplimentar el proceso, obrantes en el orden 3 (páginas 1 a

161), que se anexa a la presente, todo teniendo en cuenta lo dispuesto por la RR-2020-469-E-UNC-REC ad referéndum del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Gestión Institucional y a la Prosecretaría de Informática.

gc